

# REAL PRAGMATICA SANCTIO DE LA

S. C. R. MAGESTAT, SOBRE LA FORMA que se ha de guardar en despachar les llicencies de les co's vedades y prohibides traure del present Regne.



Impressa en Valencia en casa de Pere

Patricio Mey, junt a S. Marti.

1600.

Venenfe en casa de Miquel Borrás llibrer, dauant la porta dels Apostols.

# Ara o jats queus notifiquen y fan a saber de part de la S. C. R. Magestat del Rey nostre Señor, E per aquella



**D**E PART del Illustrissimo y Excelentissimo Señor Dō loã Alphōso Pimētel y de Herrera Comte de Benavent, Lloctinent y Capita general en la present Ciutat y Regne de Valencia. Que per quant per la Magestat del Rey nostre Señor, nos es estada remesa vna Real Pragmatica sanctio fermada de la sua real ma, y ab les solemnitats requisites y acostumades en deguda forma de Cancelleria despachada, manant q̄ per nos sia feta publicar en la present Ciutat de Valēcia, a fi y efecte que aquella sia ab to ta pūtualitat obseruada, y posat en execucio tot lo en ella per la Magestat dispost y ordenat, segōs en dita Pragmatica Real es contengut, la qual es del serie y tenor seguent. Nos Don Phelippe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragō, de Leō, de las dos Sicilias, de Hierusalē, de Portu gal, de Vngria, de Dalmacia, de Croacia, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valēcia, de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iuen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Illas de Canaria, de las Indias orientales, y occidentales, Illas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgonya, de Brabante, y de Milan, de Athenas, y Neopatria, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tyrol, de Barcelona, de Rosellon, y Cerdaña, Marques de Oristan, y Conde de Goceano. Por quanto por fueros, priuilegios, y pragmatics del nuestro Reyno de Valencia esta prohibida la extraccion y saca de pez, seuo, alquitran, madera, cañamo, hilo de xarcia, hierro, armas, cauillos, trigos, ceuadas, ganados, plata, cobre, cordouanes, breca, poluora, oro y plata, monedado, y no monedado, azeyte, arroz, daça, panizo, y otros por los mismos fueros, priuilegios, y pragmatics del nuestro reyno de Valencia prohibidas, y por los mismos fueros y priuilegios, en caso q̄ se den, y permitan las licencias, y sacas, ha de ser graciosamente, y sin dinero alguno que por ellas se de, y hemos entendido que esto no se guarda con la puntualidad que nos obligan los dichos fueros, y el paramento que de guardarlos tenemos prestado, dando licencias y sacas, por dinero. Queriendo que se guarden a nuestros subditos y naturales del nuestro reyno de Valencia sus fueros y libertades, por la presente nuestra Pragmatica proueemos, estatuy mos, mandamos, y lancimos por deuida obseruacia de ellos, las cosas siguientes. Primeramente proueemos y mandamos, que

Saca

Alonso Pimētel

Nos

dichos officios, Regente la Cancelleria, y Doctores de la Real Audiencia, Portant vezes de General Governador, y su lugarteniente, Bayle general, y su lugarteniente, Maestre Racional, y su lugarteniente, aduogados, y procuradores fiscales, y patrimoniales, iusticias, Jurados, Alguaziles, vergueros, porteros, y otros qualesquier officiales y ministros nuestros, les dezimos, y mādamos so incorrimiento de nuestra yra e indignaciō, y pena de mil florines de oro de Aragō de bienes del que lo cōtrario hiziere exigideros, y a nuestros Reales cofres aplicaderos, q̄ la presente nuestra Pragmatica, y declaracion, y sanctiō, y todo lo en ella cōtenido, guarden y obseruen, tener, guardar, y obseruar hagan inuiolablemente durante nuestra mera y libre voluntad, si los dichos officiales y ministros nuestros, a mas de nuestra ira e indignacion en la pena sobredicha dessean no incurrir. En testimonio de lo qual hauemos mādado despachar cō nuestro Sello Real comun la presente en el dorso sellada. Dada en Madrid a veynte y quatro dias del mes de Deziembre, año del nacimiēto de nuestro Señor Iesu Christo, de mil quinientos nouenta y nueue, y de todos nuestros Reynos el segundo. Yo el Rey. V. Couarrutias Vicecancel. V. Comes generalis Thesaurarius. V. Batista R. V. Don Monserratus de Guardiola R. V. Don Petrus Sans R. V. Don Ioannes Sabater R. V. Frāquesa Cōseruator generalis. In curia Valentiz. primo, fol. x. Per ço la Excellencia, obehint als manaments Reals de sa Magestat, y porque dita pragmatica sia obseruada y guardada, y vinga a noticia de tots lo en ella per la Magestat dispost y ordenat. la ha manada publicar en la present Ciutat de Valencia, y lloch acostumats de aquella.

## El Conde de Benaucnte.

V. Nuñez R.

V. Don R. Sans,

locum te. gen. Thes.

V. Pasqual.

V. Navarro.

V. Guardiola Fisci Aduoc.

Franciscus Paulus Alreus:

Die xxix. mensis Aprilis anno M.DC. retulit Pere Pi trompeta real y publich de la present ciutat de Valencia ell huy hauer publicat la present publica real pragmatica en la dita ciutat de Valencia, y lloch acostumats de aquella, ab trompetes y tabals, segons es costum y pratica.

Cases scriba registri.